

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

En Leganés, a de de 6 de Noviembre de 2008

REUNIDOS

De una parte NROOT MADRID S.L., en adelante NROOT, con C.I.F. B-83430124, y domicilio en Calle Electricidad 5, polígono industrial San José de Valderas, 28918 de Leganés (Madrid), representada por Don _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, en calidad de Director Gerente.

Y de otra la empresa adjudicataria, en adelante CLIENTE, con CIF _____ y domicilio en _____, Provincia, C.P., representada por D. _____, mayor de edad, con DNI nº _____--, en su calidad de _____.

EXPONEN

PRIMERO.- Que NROOT es una sociedad mercantil dotada de personalidad jurídica propia.

SEGUNDO.- Que el CLIENTE, dentro de sus competencias ha celebrado un contrato de servicios de copia de seguridad remota segura con la empresa NROOT, en virtud del cual NROOT asignará a aquel los recursos necesarios para la prestación del servicio contratado.

TERCERO.- Que NROOT será responsable de los ficheros de Datos de Carácter Personal que el CLIENTE le ceda para llevar a término el contrato suscrito.

CUARTA.- Que ambas partes a los efectos de cumplimentar con la obligación recogida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en al artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se Aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Organiza de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante RLOPD), declaran y manifiestan que están interesadas en la celebración de un contrato en virtud del cual se regule el régimen y naturaleza del tratamiento de Datos de Carácter Personal que realizara como consecuencia de la Prestación de Servicios acordada en el Contrato Principal.

QUINTA.- Que, por todo lo anterior, reconociéndose ambas partes mutuamente según actúan la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, en especial, para celebrar el presente Contrato, lo llevan a efecto con base en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Que constituye el objeto del presente contrato, establecer el deber de confidencialidad que debe de mantener NROOT en su calidad de encargado del tratamiento de los Datos de Carácter Personal a los que tenga acceso como consecuencia del objeto del Contrato Principal.

Cualquier tratamiento de Datos de Carácter Personal al margen de los que expresamente se deriven del cumplimiento del Contrato Principal esta, salvo acuerdo en contrario por escrito de las partes, excluido del objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- Obligaciones de NROOT

En virtud del presente contrato, y en aquellos casos en los que de conformidad con el Contrato Principal, NROOT pudiera tener acceso a los Datos de Carácter Personal se obliga:

- No aplicar, ni utilizar, ni revelar los Datos de Carácter Personal con fines distintos a los que se derivan del Contrato Principal.
- No comunicar ni permitir el acceso a los Datos de Carácter Personal a ningún tercero, a excepción de aquellos empleados y colaboradores que no puedan cumplir sus

obligaciones sin tener acceso a los mismos. Dichas personas deberán obligarse a mantener el carácter confidencial.

- Destruir o eliminar los Datos de Carácter Personal o cualesquiera soportes o documentos en que estos se incorporen a la finalización del presente Contrato.

El CLIENTE deberá de solicitar por escrito la realización de cualquier tratamiento adicional por parte de NROOT que exceda del que se derive del objeto del Contrato Principal.

Las obligaciones derivadas de la presente estipulación se extinguirán en el momento en los que los Datos de Carácter Personal hayan sido completamente borrados o eliminados del equipo de almacenamiento de datos o de algún modo destruidos o convertidos en inaccesibles.

TERCERA.- Medidas de seguridad

La Empresa adjudicataria se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información procedente del CLIENTE a la que se tenga acceso, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

La obligación contemplada en la presente estipulación se limitará a aquellas tareas que por la propia naturaleza del Contrato Principal, deban de ser llevadas a cabo por NROOT. A título meramente enunciativo y no limitativo, no será en ningún caso obligación de NROOT:

- Proceder a la inscripción de los ficheros de datos personales en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos.
- Cumplir con el deber de información a los titulares de los Datos de Carácter Personal sobre los fines y el uso de los mismos, así como recabar el consentimiento cuando sea necesario.
- La realización de las tareas derivadas del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los usuarios finales respecto del fichero, debiendo de ser siempre la dirección del contacto para la ejecución de dichos derechos la correspondiente al CLIENTE.

Corresponde al CLIENTE la redacción de los Documentos de Seguridad asociados a los ficheros de Datos Personales cuyo responsable sea el CLIENTE, así como la información detallada para la inclusión en el Documento de Seguridad correspondiente.

CUARTA.- Deber de secreto

NROOT se compromete a mantener el secreto profesional y la debida reserva al respecto de la información procedente del CLIENTE y al deber de guardarlos aun cuando se extinga la relación contractual con el CLIENTE.

Así mismo, la NROOT está obligada a hacer cumplir el secreto profesional y la debida reserva a aquellos de sus empleados y otros colaboradores en su nombre que por razón de su trabajo tengan acceso a información procedente del CLIENTE.

QUINTA.- Duración

El presente contrato entra en vigor desde el día de la firma y tendrá la misma duración que el contrato principal del que trae causa, prórrogas incluidas. Se entiende extendida indefinidamente la vigencia de la cláusula que obliga a la reserva de los datos procedentes del CLIENTE, más allá de la duración de este contrato o del contrato principal.

Está obligado, siempre que el CLIENTE lo solicite por requerimiento expreso y por escrito, a borrar o destruir los Datos de Carácter Personal que como consecuencia de la prestación realizada pudiera tener almacenados a la extinción del presente contrato.

SEXTO.- Confidencialidad

Los términos del presente contrato así como toda la información que NROOT adquiera en virtud de su celebración están clasificados DE USO INTERNO de acuerdo con la Política de Seguridad del CLIENTE. La Empresa adjudicataria no podrá revelar, comunicar, difundir, distribuir, almacenar la información relativa a este contrato, transformarla, aplicarla a fin distinto de los contemplados en este contrato, ni por sí misma ni por tercero alguno, en todo o en parte, sin el consentimiento previo del CLIENTE. Se exceptúan las comunicaciones efectuadas dentro del cumplimiento de las obligaciones legales o demandas de información procedentes de las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes.

SÉPTIMO.- Jurisdicción competente

En caso de conflicto o discrepancia derivados de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Alcorcón (Madrid) aplicándose siempre y en todo caso la legislación española para cualquiera de los puntos anteriores.

En el supuesto de existir contradicciones entre lo establecido en el Contrato Principal y lo dispuesto en el presente documento, prevalecerá lo estipulado en este último.

Leído y hallado conforme el presente documento, que se extiende por duplicado, queda un ejemplar idéntico y auténtico en poder de cada uno de los contratantes, que lo firman en prueba de su conformidad con todo lo que contiene, en el lugar y la fecha arriba expresados.